

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veinticuatro de febrero de dos mil veintidós

Radicado. 05001 31 03 019 2021 0468 00

En atención al escrito que antecede, presentado por la apoderada judicial del ejecutante y suscrito por quienes integran la parte ejecutada (Cfr. archivo10, C1), se advierte la configuración del presupuesto contemplado en el inciso 1° del Art. 301 del C.G.P, así las cosas, téngase notificados por conducta concluyente a Diego Ibarra Mosquera y Donny Everlidy Rengifo Mosquera del auto del pasado 18 de enero, por medio del cual se libró mandamiento de pago en su contra (Archivo 09, C1); notificación ésta que queda surtida a partir de la presentación del respectivo escrito, esto es, desde el 18 de febrero de 2022.

Por otro lado, por ser procedente lo solicitado por ambos extremos procesales de conformidad con lo establecido en el numeral 2° del Art. 161 del C.G.P., se decreta la suspensión del presente proceso ejecutivo por el término de 4 meses, computados desde el 18 de febrero de 2022, fecha de presentación de la petición en cuestión.

NOTIFÍQUESE
ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN
JUEZ

6

Firmado Por:

Alvaro Eduardo Ordoñez Guzman
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 019
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9857ce517e28e95b27a410ee7563c0f2b092a87d27d9b966ceb44a53c661ec8**

Documento generado en 24/02/2022 01:35:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>